



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00369-2022-PRODUCE/DGAAMI

19/08/2022

Vistos, el Informe N.º 00000050-2022-PRODUCE/DEAM-umarins (18.08.22) de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado *“Mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales”* a implementarse al interior de la “Planta Chiclayo” dedicada a la elaboración de bebidas jarabeadas, ubicada en la Panamericana Norte altura del km 774, distrito de Monsefú, distrito de Chiclayo, departamento de Lambayeque; de titularidad de la empresa **EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.** (antes de titularidad de **AJEPER S.A.**);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que cuando el titular de un proyecto en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá de un procedimiento de modificación del referido instrumento de gestión ambiental, bastando la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**). Asimismo, la autoridad competente emitirá la respectiva Resolución para resolver el procedimiento administrativo de evaluación de ITS;

Que, de acuerdo a lo informado por la DEAM, el ITS del proyecto denominado *“Mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales”*, propuesto por la empresa **EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.**, se enmarca dentro del supuesto de mejora tecnológica y modificación de componentes auxiliares con impacto no significativo, a implementarse al interior de la “Planta Chiclayo” dedicada a la elaboración de bebidas jarabeadas, ubicada en la Panamericana Norte altura del km 774, distrito de Monsefú, distrito de Chiclayo, departamento de Lambayeque, la misma que cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), aprobado con Resolución Directoral 179-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (13.08.14) y una

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OBEQ85GX



Actualización del EIA aprobado con Resolución Directoral N° 282-2019-PRODUCE/DGAAMI (27.03.19);

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, de acuerdo al Informe de Vistos, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.**; por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF del PRODUCE, ha elaborado el Informe N.º 00000050-2022-PRODUCE/DEAM-umarins (18.08.22), en el cual se recomienda aprobar el ITS del proyecto *“Mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales”*, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento Ambiental Sectorial, para la tramitación del ITS;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N.º 00000050-2022-PRODUCE/DEAM-umarins, por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentado por la empresa **EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.**, del proyecto denominado *“Mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales”* a implementarse al interior de la “Planta Chiclayo” dedicada a la elaboración de bebidas jarabeadas, ubicada en la Panamericana Norte altura del km 774, distrito de Monsefú, distrito de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de conformidad con el Informe N.º 00000050-2022-PRODUCE/DEAM-umarins, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- La empresa **EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.**, se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el ITS antes referido, y con las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y Anexos del Informe N.º 00000050-2022-PRODUCE/DEAM-umarins y la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- La aprobación del ITS del proyecto *“Mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales”*, no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros, que pudiera requerir la empresa, para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado para la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: OBEQ85GX



actividad industrial de la empresa **EMBOTELLADORAGRACO S.A.C.**, en los que ésta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la empresa **EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que desarrolla la empresa, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL
DIRECTOR GENERAL (s)
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL Luis
Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/08/19 15:22:04-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OBEQ85GX





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME N° 00000050-2022-PRODUCE/DEAM-umarins

Para : GUILLEN VIDAL, LUIS ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : MARIN SANCHEZ, ULERT
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto
“Mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales”,
previsto a ser implementado en la **“Planta Chiclayo”** de titularidad de la
empresa EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.

Referencia : 00082402-2021 – E

Fecha : 18/08/2022

Mediante el presente nos dirigimos a usted, con relación al expediente de la empresa EMBOTELLADORA GRACO S.A.C., a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. La “Planta Chiclayo” de la empresa **EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.** (antes, de titularidad de **AJEPER S.A.**) cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental aprobados por el Ministerio de la Producción:

Tabla 01. Antecedentes

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Estudio de Impacto Ambiental (EIA)	R.D. N° 179-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	13.08.14	PRODUCE (DIGGAM)	Proyecto: “Planta Chiclayo” dedicada a la elaboración de Bebidas Jarabeadas”.
02	Actualización del EIA	R.D. N° 282-2019-PRODUCE/DGAAMI	27.03.19	PRODUCE (DGAAMI)	Actualización del EIA de la “Planta Chiclayo”.

- 1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 02. Actuados

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00082402-2021	30.12.21	AJEPER S.A.	Presentó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el proyecto: “Mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales” a implementarse al interior de la “Planta Chiclayo” .
02	Oficio	0122-2022-PRODUCE/DGAAMI	13.01.21	PRODUCE (DGAAMI)	Remitió el ITS a la ANA para opinión técnica.
03	Oficio	01703-2022-PRODUCE/DGAAMI	27.04.21	PRODUCE (DGAAMI)	Remitió al titular observaciones al ITS, según el Informe N° 023-2022-PRODUCE/DEAM-umarins

04	Registro	0003248-2022 / 00007027-2022 / 00010286-2022	18.01.22	AJEPER S.A. / EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.	Comunica cambio de titularidad, de la empresa AJEPER S.A.A., a favor de la empresa EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.
04	Registro	00029438-2022	11.05.22	AJEPER S.A.	Presentó el levantamiento de observaciones formuladas por la DEAM al ITS.
05	Oficio	02269-2022- PRODUCE/DGAAMI	31.05.21	PRODUCE (DGAAMI)	Reiteró solicitud de opinión técnica a la ANA, según el Oficio N° 0122-2022-PRODUCE/DGAAMI (notificado el 13.01.22). A la fecha de emisión del informe no se cuenta con su pronunciamiento.

2. ANÁLISIS

Aspectos normativos

- 2.1. Tal como fuera indicado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.**, cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado con Resolución Directoral 179-2014-PRODUCE/DVMYPE-/DIGGAM (13.08.14) y una Actualización del EIA aprobado con Resolución Directoral N° 282-2019-PRODUCE/DGAAMI (27.03.19), para la Planta Chiclayo” dedicada a la elaboración de Bebidas Jarabeadas”, ubicada en la Av. Panamericana Norte altura del km 774, distrito de Monsefú, distrito de Chiclayo, departamento de Lambayeque, respecto del cual a través del Registro de la referencia, ha presentado a evaluación el ITS del proyecto denominado “*Mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales*”.
- 2.2. De acuerdo con lo indicado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental; sino que el titular se encuentra obligado a hacer un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos.
- 2.3. En cuanto a los aspectos procedimentales, se tiene que el ITS cumple con lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, para el Procedimiento 87: “*Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio en caso de Modificación de Proyectos de Inversión o Actividades, en ejecución, de la Industria Manufacturera o Comercio Interno*”, así como con lo previsto en el artículo 48 del RGA.
- 2.4. Debe tenerse presente, que el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, precisa que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado al PRODUCE, tiene el carácter de declaración jurada¹. En ese sentido, toda la información vertida en el ITS por parte de la empresa **EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.**, tiene carácter de declaración jurada.

¹ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.5. De lo mencionado, se tiene que el ITS para el proyecto "*Mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales*", de titularidad de la empresa **EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.**, ha sido propuesto bajo los supuestos de *Modificación de Componente Auxiliar con Impacto Ambiental No Significativo y Mejora Tecnológica*, toda vez que el mismo tendrá por objeto la instalación de un reactor tipo RAFA UASB de manto de lodos de una capacidad de 120 m³, con el fin de incrementar la calidad de depuración de los efluentes industriales.
- 2.6. Sin perjuicio de lo indicado, debe precisarse que la evaluación del presente ITS por parte de DEAM de la DGAAMI no regulariza los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.

Aspectos Técnicos del ITS²:

Tabla 03. Datos del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.	11025739	IX	Lima	20608196812
Representante Legal	Carlos Milton Añaños Córdova			
Domicilio Procedimental	Av. La Paz N°131, Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima. En caso la empresa se encuentre inscrita en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) ³ , se realizará las notificaciones por dicho medio, de conformidad con el Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción.			
Datos de la actividad consignada en el ITS				
Actividad económica que desarrolla	La empresa se dedica a la elaboración de bebidas gaseosas. Esta actividad corresponde a la Clase 1104: “Elaboración de bebidas alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas”. Sección C, Industrias Manufactureras, CIU, Revisión 4; actividad que se encuentra bajo competencia del sector Industria de PRODUCE.			
Dirección de la planta	Panamericana Norte altura del km 774, distrito de Monsefú, distrito de Chiclayo, departamento de Lambayeque.			

Tabla 04. Proceso productivo

Etapas	Descripción
Recepción de materia prima e insumos	Las materias primas y los insumos necesarios para la elaboración del producto son recepcionados y almacenados en ambientes adecuados.
Tratamiento de agua	Se realizan las siguientes actividades: - Abastecimiento de agua. - Tratamiento de aguas (almacenamiento, tratamiento osmótico, almacenamiento, filtración, purificación con carbón, filtración pulidora, ósmosis inversa) - Suavizado (agua de enjuague de envases, agua de enfriamiento)

tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

² La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en su ITS.

³ Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento

Artículo 1.- Obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica

Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Lavado de botellas	Todos los PET antes de ser llenados con su respectivo producto son lavados por asepsia para evitar que los gérmenes infecten el producto.
Elaboración de jarabes	Se realizan las siguientes actividades: - Mezcla inicial. - Filtrado. - Mezcla final.
Embotellado	Se realizan las siguientes actividades: - Mezclado (mezcla de jarabe con agua, carbonatación). - Embotellado (llenado, sellado, codificado, inspección de botellas llenas, empaquetado, paletizado).
Aseguramiento de calidad	El control y aseguramiento de la calidad se lleva a cabo en cada una de las etapas del proceso lo mismo que garantiza un producto de calidad.
Almacenamiento	El producto terminado es almacenado sobre tarimas de madera en un ambiente ventilado con techo para evitar la exposición solar.

Descripción del proyecto: Respecto al proceso auxiliar de la PTAR industrial, a continuación, se describe su funcionamiento a partir del proyecto en marcha.

Tabla 05. Datos del proyecto planteado como ITS

Objetivo			Monto de inversión
El proyecto consiste en ampliar y mejorar el tratamiento de los efluentes industriales de la PTAR industrial por el sistema biológico aerobio/anaerobio.			US\$. 155 000.00
Justificación			Plazo de ejecución y vida útil
Señalan que requiere incrementar la calidad de depuración de los efluentes industriales ampliando la capacidad de tratamiento de lodos activados con la adición de 04 reactores aerobios de 20 000 m ³ c/u y un tratamiento Anaerobio; con la instalación de un reactor tipo RAFA UASB de manto de lodos de una capacidad de 120 m ³ .			- La construcción tomará 07 meses. - La vida útil será de 20 años.
En ese sentido, el proyecto se plantea como “Modificación de componentes auxiliares que tiene Impacto Ambiental No significativo y Mejora Tecnológica”, el cual está regulado en el numeral 48.1 del artículo 48 del RGA para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno; lo cual se justifica en el Ítem de evaluación de impactos.			
Ubicación del proyecto			Nombre de la consultora
Las PTARi se encuentran dentro la Planta Chiclayo. La ubicación de la PTARi es:			CLB TECNOLÓGICA S.A.C., autorizada con Registro N° 067 de consultores ambientales del Sector Industria.
Tabla 05A. Coordenadas de ubicación de la PTARi			
Vértice	Este	Norte	
A	629338	9243145	
B	629363	9243144	
C	629371	9243119	
D	629341	9243113	

Tabla 06. Etapas del proyecto

Etapas	Actividades
Construcción	Se realizarán las siguientes actividades puntuales: - Movimiento de tierras, limpieza y nivelación de terreno. - Solado - Albañilería: pisos, bases de equipo, y acabado - Instalaciones eléctricas - Montaje de equipos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Etapas	Actividades
Operación	Las etapas de tratamiento de la PTAR industrial a partir de la etapa de operación del proyecto son las siguientes: Tratamiento preliminar.- El tratamiento preliminar o pre-tratamiento de las aguas residuales tienen como objetivo principal, la eliminación de la materia flotante. Los componentes son: - Caja de registro de llegada y criba - Desarenador - Medidor de caudal - Cámara de ecualización y bombeo Tratamiento primario.- Siguiendo con los componentes del tratamiento anterior, se tiene el siguiente: - Sedimentador primario: ✓ Sistema de recolección de natas: Las natas son los sólidos y grasas que se acumulan en la superficie del sedimentador estas serán removidas manualmente. Serán almacenadas en un pozo especial antes de ser transportadas al proceso de digestión. ✓ Transporte de lodos primarios y natas al digestor de lodos: Los lodos primarios y las natas serán transportados en forma cíclica a través de una bomba rotativa de desplazamiento positivo, hacia el filtro prensa previamente estabilizado con cal. Tratamiento secundario.- El siguiente componente es: - Tratamiento con procesos de lodos activados: ✓ Alimentación de oxígeno: el aire se suministrará mediante 02 sopladores - Sedimentador secundario (clarificador) - Tratamiento por procesos anaeróbicos Tratamiento terciario.- La desinfección por cloro es opcional. La disposición final de los efluentes tratados, será hacia la red de alcantarillado del sistema de saneamiento administrado en la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Chosica del Norte⁴. La cantidad a generarse de efluente industriales será de 7500 m³/mes. Tratamiento de lodos.- Será el siguiente: ✓ Estabilización de lodos: En esta unidad se estabiliza los lodos primarios y secundarios, con el objetivo de reducir la presencia de patógenos, eliminar olores desagradables y reducir o eliminar su potencial de putrefacción. La estabilización se realiza con cal. ✓ Sistema de deshidratación de lodos digeridos a lecho de secado: Posteriormente el lodo es deshidratado en un filtro prensa para su posterior evacuación como residuos sólidos orgánicos estabilizados, acción realizada por los procedimientos de manejo de residuos sólidos La PTAR generará dos tipos de lodos: Los lodos primarios o químicos provenientes del proceso de floculación y coagulación de la materia contaminante expresado como DQO, la cantidad estimada es de 650 kg/mes en base húmeda al 60% de humedad. Así como también, los lodos secundarios o biológicos, generados en los reactores aerobios, la cantidad estimada es de 820 kg/mes, en base húmeda al 45 a 55% de humedad. Cabe precisar que, el sistema al ser del tipo biológico prioriza la recirculación de lodos en los reactores biológicos anaeróbicos con la finalidad de mantener una buena concentración de bacterias que degradaran la materia orgánica presente en el agua residual. Es así que, sólo una cantidad puntual de lodos será derivada a un deshidratador mecánico (filtro prensa), pero previamente serán estabilizados con hidróxido de calcio (cal), para elevar hasta un pH 10 con la finalidad de eliminar o reducir la carga bacteriana presente. Los lodos resultantes serán transportados y dispuestos a través de una EO-RS, conforme a la normatividad vigente.

Tabla 07. Capacidad de tratamiento de la PTARi

	Capacidad de tratamiento			Eficiencia de remoción
Capacidad actual	250.56 m ³ /día	10.44 m ³ /h	2.9 L/S	65-70%
Con proyecto	359 m ³ /día	14.94 m ³ /h	4.15 L/S	85-90%

⁴ Véase ITS, folio 208. Le empresa adjunta contrato con la JASS.

Al respecto, la empresa señala que la cantidad de efluente a tratar será aproximadamente de 250 m³/día.

Producción: La empresa declara que, las actividades de la Planta Chiclayo durante la etapa de operación y mantenimiento no variarán respecto a lo declarado en la Actualización del EIA. La producción de **EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.**, es aproximadamente 100 millones de litros (100 000 m³) de bebidas jarabeadas al año.

Tabla 08. Componentes a implementarse para el mejoramiento de la PTARi

Etapas	Descripción	Ubicación	Material/equipo
Pre-tratamiento	Separador de grasas	Ingreso PTAR	Concreto armado
	Medición	Ingreso PTAR	Medidor tipo Parshall
Tratamiento primario	Tratamiento físico químico. Coagulación y floculación	Zona primaria	Bombas dosificadoras
	Proceso de sedimentación	Zona primaria	Sedimentador de fibra de vidrio de 25 m ³
Tratamiento secundario	Tratamiento Biológico aerobio- lodos activados	Zona secundaria	Tanques de fibra de vidrio (4 und) *
	Clarificador	Zona secundaria	Clarificador de fibra de vidrio de 25 m ³
	Tratamiento biológico anaerobio USBAC	Zona secundaria	Reactor circular de 120 m ³ de acero al carbono con recubrimiento epoxi-poliamida.
	Separador de lodos- clarificador	Zona secundaria	Clarificador de fibra de vidrio, rectangular con vertederos.
	Sistema de distribución	Zona secundaria	Tuberías y toberas de acero inoxidable
	Sistema de regulación de pH	Zona secundaria	Bombas dosificadoras de soda causticas (02 und) y controlador de pH (01 und).
	Sistema de inyección de aguas residuales	Zona secundaria	Bombas de recirculación de lodos de 5 hp. (02 und)
	Componentes hidráulicos	Zona primaria, secundaria y terciaria	Tuberías codo, te, válvulas, en PVC y acero inoxidable en medidas de 2,3,4, pulg de diámetro.

Tabla 09. Materia prima e insumos en la etapa de construcción

Descripción	Unidad	Cantidad*
Hormigón	m ³	10
Arena gruesa	m ³	50
Alambre 16	kg	10
Acero	kg	200
Cemento Tipo I	bolsas	30
Concreto Pre mezclado	m ³	16
Gasolina	galones	4

Tabla 10. Recursos a ser usados para la etapa de construcción

Personal y horario	Servicios	Maquinaria y equipos
<u>Horario de trabajo:</u> De 08:00 a 17:00 h. Lunes a sábado. <u>Colaboradores:</u> Se requerirán de 06 personas, entre operarios y técnicos.	<u>Agua:</u> Se utilizará para el solado y uso doméstico, siendo el consumo aproximado de total de 10 m ³ , proveniente de la red que abastece a la Planta Chiclayo. <u>Energía:</u> El suministro eléctrico será abastecido de la red eléctrica con la que cuenta la Planta Chiclayo (ENSA). El consumo estimado será de 10 kW en la	Serán los principales para la construcción: - Mezcladora de concreto (01) - Tronzadora y amoladora (02)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Personal y horario	Servicios	Maquinaria y equipos
	construcción y 20 kW en la instalación de equipos.	

Tabla 11. Recursos usados para la etapa de operación

Horario y personal	Recursos
- <u>Horario de trabajo:</u> Será el mismo horario que el de la Planta Chiclayo, 03 turnos durante las 24 horas. - <u>Colaboradores:</u> Serán cinco (05) operarios.	Agua: Para el funcionamiento de las PTARD no se requerirá del uso de agua. El consumo de agua anual de la operación de la producción (elaboración de productos) y de la PTAR seguirá siendo de 220 197.00 m³, (uso industrial y doméstico). Energía: La empresa proveedora de energía eléctrica es Electro Norte S.A., para el consumo de la operación de producción anual de la planta y de la actividad auxiliar PTAR será de aproximadamente 6 638 521.15 kWh/año.

Tabla 12. Materia prima e insumos a utilizar en la PTARi

Materia prima e insumos	Cantidad
Hidróxido de sodio grado técnico al 98% w/w	1500 kg
Policloruro de Aluminio (coagulante) (PAC) solido (Cloruro de Al min. 98% w/w)	800-1200 kg
Polímero Anicónico (floculante) (PAM) Min. 97% w/w	50 kg
Bicarbonato de Sodio comercial Min. 97% w/w.	50 kg
Ácido Fosfórico al 85% w/v	100 kg
Cloruro Férrico al 42% w/w como sólido anhidro	10 kg
Hipoclorito de Sodio AL 14% w/v	100 kg
Urea al 46% de Nitrógeno	700 kg

Tabla 13. Maquinaria y equipos en la operación de la PTARi

Descripción	Cantidad (unidades)
Bombas dosificadoras	8
Sedimentador de fibra de vidrio de 25 m ³	1
Tanques de PVC de 25 m ³ (9 und)	9
Clarificador de fibra de vidrio de 25 m ³	1
Reactor circular de 120 m ³ De acero al carbono con recubrimiento epoxi-poliamida.	1
Clarificador de fibra de vidrio, rectangular con vertederos.	1
Bombas dosificadoras de soda causticas (02)	3
Controlador de pH (01).	1
Bombas de recirculación de lodos de 5 hp. (02 und)	2

Descargas al ambiente:

Tabla 14. Descargas al ambiente – Etapa de construcción

Tipo descarga	Fuente de generación
Material particulado y emisiones atmosféricas	Generación de material particulado en el movimiento de tierras y emisiones por el funcionamiento de maquinaria y equipos. Serán mínimos, de forma temporal y puntual, dentro de las instalaciones de la planta industrial.
Ruido Ambiental	Los equipos y maquinarias durante la instalación de los componentes del proyecto. Serán de manera puntual, dentro de las instalaciones de la planta industrial.
Efluentes domésticos	Servicios Higiénicos. Dispuestos conforme al funcionamiento actual de la planta.
Generación de residuos sólidos	Peligrosos: plásticos de pintura, trapos contaminados, etc. No peligrosos: restos de estructura metálica, plásticos, papeles, etc.

Tabla 15. Descargas al ambiente – Etapa de operación

Tipo descarga	Fuente de generación
Emisiones atmosféricas	El funcionamiento de la PTARi no se generarán emisiones atmosféricas. La PTARi se ha diseñado bajo un estricto control del oxígeno disuelto en los reactores y una buena aireación; asimismo, lodos se estabilizarán con hidróxido de calcio, con el objetivo de reducir la presencia de carga bacteriana, lo que permite que se controlen y no se generen malos olores.
Ruido Ambiental	Por el funcionamiento de las PTARi. Al respecto, la generación de ruido ambiental será puntual, no teniendo alcance fuera de los linderos de la planta industrial.
Efluente industrial	Los efluentes generados del <u>proceso industrial</u> de la planta provienen de las operaciones de producción y tanques de jarabe; así como de las actividades de limpieza: lavado de pisos, lavado de botellas en líneas de llenado, limpieza de la lavadora, purga del floculador, lavado y retrolavado de filtros de arena y carbón, regeneración y lavado de ablandadores. Estos efluentes se conducen hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales (PTARi) para su tratamiento previo a su disposición hacia la red de alcantarillado del sistema de saneamiento administrada en la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Chosica del Norte ⁵ . La cantidad a generarse de efluente industriales será de 7500 m ³ /mes.
Residuos sólidos	Se generarán residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) por el mantenimiento de la PTARi. Estos serán manejados según el Plan de Minimización de Manejo de Residuos Sólidos con el que cuenta la Planta Chiclayo.

Descripción del entorno: Respecto a la descripción del área de influencia (directa e indirecta), medio físico, medio biológico y medio socioeconómico, el estudio ambiental indica (véase ítem 3.8 del ITS) que al desarrollarse el proyecto en el interior de la “Planta Chiclayo”; cuyo entorno inmediato no ha variado desde la aprobación de la Actualización del EIA (2019) dado que se ubica en una zona ya intervenida, con zonificación industrial; y, considerando que no se generarán nuevas descargas al ambiente y que la ejecución del proyecto está relacionado con un componente auxiliar (optimización del tratamiento de efluentes industriales) y no con el proceso productivo de la Planta Chiclayo; las características del área de influencia y del entorno se mantienen de forma similar, lo cual se sustenta con los resultados de su programa de calidad de aire, ruido ambiental, etc., presentados en el presente ITS (véase folios 044 a 048 del Registro N° 00082402-2021).

En ese sentido, las características del entorno son las mismas que fueran descritas en la Actualización del EIA de la Planta Chiclayo, aprobado Resolución Directoral N° 282-2019-PRODUCE/DGAAMI (27.03.19).

Evaluación de impactos ambientales:

Tabla 16. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz Causa - Efecto	Matriz de Importancia-Conesa

Tabla 17. Impacto ambientales y medidas de manejo

Impacto ambiental	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN			
Calidad de aire (Material particulado y	Generación de material particulado en el movimiento de tierras y emisiones por el funcionamiento de maquinaria y equipos.	Irrelevante o leve (-17)	- No requiere medidas específicas. Solo se realizará el humedecimiento de zonas a

⁵ Véase ITS, folio 208. Le empresa adjunta contrato con la JASS.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

emisiones atmosféricas)	Serán mínimos, de forma temporal y puntual, dentro de la planta industrial.		intervenir en la construcción de la PTARi.
Ruido ambiental	Los equipos y maquinarias durante la instalación de los componentes del proyecto. Serán de manera puntual.	Irrelevante o leve (-16)	- No requiere medidas específicas. Se solicitará al contratista los certificados de revisión técnica de los vehículos y maquinarias a utilizarse.
Calidad de suelo – Generación de residuos sólidos	Se tiene la generación parcial y mínima de residuos sólidos, los cuales serán manejados acorde al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos con el que cuenta la planta industrial.	Irrelevante o leve (-16)	- No requiere. Se continuará con la gestión de residuos sólidos conforme al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.
ETAPA DE OPERACIÓN			
Ruido ambiental	Por el funcionamiento de equipos y componentes a implementar por la PTARi. Serán de manera puntual, dentro de la planta industrial.	Irrelevante o leve (-16)	- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y componentes de las PTARi
Calidad de suelo – Generación de residuos sólidos	Se generarán residuos sólidos peligrosos por el mantenimiento de los equipos y componentes de la PTARi.	Irrelevante o leve (-13)	- No requiere. Se continuará con la gestión de residuos sólidos conforme al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de la planta. - Los lodos generados en la PTARi serán manejados por una EO-RS autorizada.

Plan de seguimiento y control: El titular industrial en el capítulo 3.11 del ITS propone continuar con el programa de monitoreo actual con el que cuenta la Planta Chiclayo, debido a que no habrá cambios ni modificaciones en el proceso productivo, que pudieran generar descargas adicionales. No obstante, la empresa ha declarado que la descarga de los efluentes industriales es a la red de alcantarillado del sistema de saneamiento administrada en la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (**JASS**) de Chosica del Norte⁶, siendo esta entidad no una EPS en sí, por lo que se hace necesaria el control de estos efluentes, aún más con esta modificación del sistema de tratamiento de efluentes industriales de la PTARi. En ese sentido, se dispondrá del monitoreo de efluentes industriales a la salida de la PTARi.

Tabla 18. Planes y Programas específicos

Planes específicos	Contenido básico
Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos	La empresa presenta su Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, con el que cuenta para todas sus operaciones en la Planta Chiclayo, que será aplicable a las actividades de construcción y operación del presente proyecto.
Plan de contingencia	La empresa cuenta con el Plan de Contingencias ante situaciones antrópicas y naturales, aprobado en la Actualización del EIA de la Planta Chiclayo, el mismo que aplicará al presente proyecto.
Plan de cierre (conceptual)	Se aplicará el plan de cierre conceptual aprobado en la Actualización del EIA de la Planta Chiclayo.

EVALUACIÓN DEAM: De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que, la metodología empleada por la empresa para la evaluación de impacto ambiental (metodología Matriz de Conesa) del proyecto, materia de ITS, a implementarse en la “Planta Chiclayo”, ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en esta y los factores ambientales que pueden verse afectados

⁶ Véase ITS, folio 208. Le empresa adjunta contrato con la JASS.

por la ejecución del proyecto. Cabe señalar que dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.º 011-2016-PRODUCE⁷.

En base a lo antes indicado, de la información detallada en la *Tabla 17* del presente informe, se precisa que, de acuerdo a la evaluación de impactos realizada por el administrado, estos han sido identificados y calificados con el rango más bajo según la metodología utilizada, lo cual se estima conforme considerando la naturaleza del proyecto motivo del presente ITS, en tanto que las actividades industriales de la planta no variarán, solo la actividad secundaria de tratamiento de efluentes industriales. Ello es concordante con lo manifestado por la empresa, indicando que no se generarán descargas ambientales con características distintas, ni en mayor cantidad a las declaradas en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la “*Planta Chiclayo*” aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0282-2019-PRODUCE/DGAAMI (27.03.19), dado que no se ha advertido la generación de nuevas emisiones puntuales, difusas o fugitivas; señalando, por tanto, que no se tendrán potenciales impactos acumulativos ni sinérgicos.

En tal sentido, considerando lo expuesto, se tiene que la calificación del nivel de los impactos ha sido planteada en la escala más baja de acuerdo con la metodología utilizada (impactos irrelevantes), siendo por lo tanto equivalentes a impactos ambientales no significativos. De este modo, a la luz de las consideraciones técnicas antes abordadas, se evidencia que el proyecto, materia de ITS, se enmarca en lo regulado en el numeral 48.1 del artículo 48 del RGA; motivo por el cual, se justifica la presentación del ITS presentado por el titular en mención.

En cuanto a la etapa de construcción, la empresa no ha propuesto medidas ambientales específicas, dado que las actividades son principalmente de instalación de equipos y componentes con poca duración de obras civiles; que será de corta duración (07 semanas), por lo que, el titular solo realizará las actividades señaladas en la tabla 17. Por otro lado, se precisa que, durante la etapa de operación, no se requerirá la variación de las medidas ambientales aprobadas en la Actualización de EIA; toda vez que las actividades industriales de la “*Planta Chiclayo*” no variarán; por tanto, no se tiene potenciales impactos nuevos por evaluar. Por consiguiente, la prevención, mitigación y corrección de estos, será realizada a través del cumplimiento de las medidas permanentes aprobadas en la Actualización del EIA de la “*Planta Chiclayo*” establecida en el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N.º 0282-2019-PRODUCE/DGAAMI. Dicho plan de manejo ambiental se encuentra en el Anexo 02 del presente informe, en el mismo se han retirado las medidas administrativas y normativas.

En base a lo expuesto, se tiene que los impactos ambientales resultantes de la ejecución del proyecto tendrán una importancia no significativa, siendo que, como ha sido ya indicado, para ambas etapas, serán aplicables las medidas permanentes que fueran previstas en la Actualización de EIA de la “Planta Chiclayo”.

Respecto al Programa de monitoreo ambiental, la propuesta de mantener el programa aprobado en la Actualización de EIA de la “Planta Chiclayo”, es conforme en cuanto a los parámetros que se monitorean actualmente, dado que el proyecto materia de ITS, no supone la adición de fuentes de emisión atmosféricas ni generación de material

⁷ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

particulado, asimismo, no se generarán fuentes de ruido que puedan repercutir en el ambiente externo. No obstante, debido a la modificación del sistema de tratamiento de efluentes industriales en la PTARi y que estos son descargados a un sistema gestionado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (**JASS**) de Chosica del Norte, se requiere del control de estos efluentes a fin de garantizar que los parámetros cumplan con la normativa aplicable la actividad de la “Planta Chiclayo” y su posterior uso o tratamiento adicional realizado por la JASS Chosica Norte. Por tanto, se añade al programa de monitoreo ambiental aprobado en la Actualización del EIA mediante Resolución Directoral N.º 0282-2019-PRODUCE/DGAAMI (27.03.19), el monitoreo de efluentes según el siguiente detalle.

Monitoreo de efluentes: Se realizará al final del sistema de tratamiento de efluentes industriales, previa descarga al sistema de alcantarillado manejado por la JAAS Chosica Norte. Los parámetros a monitorear serán los más representativos para la actividad industrial: Ph, Temperatura (°C), Sólidos suspendidos totales (SST), Aceites y grasas, DBO₅, DQO. Los valores referenciales de comparación serán los establecidos en el Decreto Supremo N.º 021-2009-VIVIENDA, Valores máximos admisibles (VMAs) para descargas de efluentes no domésticos al sistema de alcantarillado sanitario. La frecuencia de monitoreo será semestral y su ejecución (1er control) empezará a los 06 meses del inicio de operaciones el presente proyecto, materia de ITS. El detalle se muestra en el Anexo 03 del presente informe.

Finalmente, se precisa que no habrá variación en cuanto a los planes específicos descritos en la *Tabla 18*, para el presente, toda vez que las actividades propuestas, son similares a las operaciones actuales, por lo cual, estos resultan aplicables.

3. OPINIONES TÉCNICAS

El numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento ambiental sectorial aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2015-PRODUCE, señala que la autoridad competente podrá requerir la opinión técnica de la ANA en el proceso de evaluación de instrumentos de gestión ambiental, si así lo considera necesario para la adecuada gestión del recurso hídrico. Por ello, tomando en cuenta el alcance del proyecto (*Mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales*) y que los efluentes tratados serán descargados a la red de alcantarillado del sistema de saneamiento administrado en la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (**JASS**) de Chosica del Norte, este Sector solicitó opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para este aspecto ambiental. No obstante, en el marco de la evaluación del presente ITS, la empresa remitió nuevos elementos de juicio, cuenta con el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Chosica del Norte, del distrito de la Victoria (Chiclayo) y AJEPER S.A. (actualmente de titularidad de EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.), en la cual se permite una descarga a la red de saneamiento de 10 L/s como máximo, siendo que con la ejecución del proyecto se descargarán 7500 m³/mes (2.9 L/s), lo cual se encuentra por debajo del caudal de descarga a la red, por lo que, dicho aspecto ambiental ha sido evaluado por esta autoridad ambiental y ha considerado necesario la realización de monitoreos antes de la descarga, sin perjuicio de que sean vertidos al alcantarillado de la JASS⁸ con una mejor calidad ambiental (del efluente).

⁸ Considerando que esta entidad no es una EPS en sí, por lo que se hace necesaria el control de estos efluentes, aún más con esta modificación del sistema de tratamiento de efluentes industriales de la PTARi. En ese sentido, se dispondrá del monitoreo de efluentes industriales a la salida de la PTARi.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 El ITS del proyecto denominado "*Mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales*" de titularidad de la empresa **EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.**, se encuentra dentro de los supuesto de *Modificación de componentes auxiliares que tiene Impacto Ambiental No significativo y Mejora Tecnológica*, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno; por lo que, se recomienda su aprobación, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 De acuerdo a lo señalado en el presente informe, la empresa **EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.**, como resultado de la aprobación del presente ITS, cumplirá para la etapa de operación con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Programa de Monitoreo Ambiental establecido en la Actualización de EIA aprobado mediante Resolución Directoral N° 282-2019-PRODUCE/DGAAMI y con lo establecido en el Anexo 2 y 3 del presente informe. El Reporte Ambiental del cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el presente ITS se realizarán conjuntamente con el Reporte Ambiental de la acotada actualización.
- 4.3 La aprobación del ITS no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa, para la implementación de su proyecto, ni regulariza los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable.
- 4.4 Se recomienda remitir copia de los actuados a la empresa **EMBOTELLADORA GRACO S.A.C.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

MARIN SANCHEZ, ULERT
ESPECIALISTA AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por MARIN SANCHEZ
Ulert FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/08/18 17:11:48-0500

CHAVEZ RAMIREZ, SARITA ALICIA
ESPECIALISTA LEGAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por CHAVEZ RAMIREZ Sarita Alicia FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/08/18 17:50:54-0500

La dirección hace suyo el informe.

GUILLEN VIDAL, LUIS ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL Luis
Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/08/19 09:44:37-0500

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

I DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Anexo 01. Subsanación de observaciones

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
DATOS GENERALES			
01	<i>Presentar las coordenadas de ubicación (wgs84) de la PTARi, que incluya todos los componentes.</i>	Presentó las coordenadas de ubicación de la PTARi	Absuelta
DESCRIPCIÓN TÉCNICA			
02	<i>Se deberá precisar la capacidad de tratamiento actual de la PTARi y su eficiencia. Precisar lo mismo para la operación final de la PTARi (con la modificación). Adicionalmente, precisar la cantidad de efluente a tratar una vez este ejecutado el proyecto.</i>	Precisó la capacidad de tratamiento actual y con la ejecución del proyecto.	Absuelta
03	<i>Se deberá indicar un estimado de la cantidad de lodos a generar e indicar claramente su disposición.</i>	Precisó la capacidad de lodo a generar	Absuelta
04	<i>Precisar las cantidades de materia prima e insumos a utilizar de forma mensual o anual en la PTARi en su operación integral (con modificación).</i>	Precisó las cantidades de materia prima e insumos a utilizar en la operación de la PTARi.	Absuelta
EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE MANEJO			
05	<i>Se deberá precisar cómo será el tratamiento de los potenciales olores a generarse, de corresponder.</i>	Precisó como se controlará la generación de olores	Absuelta
06	<i>Considerando que la Metodología de Conesa, refiere Impactos Irrelevantes O Leves, se deberá precisar como se llega a la equivalencia del nivel de impacto obtenido como No Significativo, acorde con el Artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.</i>	Realizó la significancia de impactos acorde a la normativa actual del RGA sectorial.	Absuelta
07	<i>Se deberá realizar el análisis y evaluación de los potenciales impactos acumulativos y sinérgicos que se generarían por la implementación del proyecto con la operación actual de la “Planta Chiclayo”. Considerará los principalmente componentes ambientales como calidad de aire, ruido ambiental y efluentes industriales.</i>	Precisó que no se generarán potenciales impactos acumulativos y sinérgicos.	Absuelta.
08	<i>De corresponder, deberá presentar el cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental del ITS, incluyendo las medidas que se hayan establecido en la subsanación de observaciones del presente informe. Considerará las medidas específicas que se aplicarán para el presente proyecto, materia de ITS (técnicas, no administrativas ni normativas), para cada componente ambiental, según corresponda. Asimismo, precisará si se aplicarán medidas para la etapa de operación. El formato recomendado es el siguiente.</i>	Precisó que se aplicarán las medidas aprobadas permanentes con la que cuenta la Planta Chiclayo. Se retiran las medidas administrativas y normativas.	Absuelta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Anexo 02. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL ITS

Etapa de Operación

Fuente impactante	Medidas específicas ¹	Tipo de medida*	Frecuencia	Cronograma de implementación				Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Costo aprox. S/.(**)
				Trimestres al año						
				1er	2do	3er	4to			
Emisiones gaseosas del caldero	Efectuar el mantenimiento periódico del caldero	P	Permanente/semestral		■		■	Mes 03	Hasta la vida útil de la planta	1 600
Generación de ruido	Cumplir con el programa de mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias (***)	P	Permanente/semestral		■		■	Mes 03		8 000
Generación de efluentes domésticos	Tratar los efluentes industriales en una planta de tratamiento de aguas residuales industriales antes de su disposición final a la red de alcantarillado.	C, M	Permanente/trimestral	■	■	■	■	Mes 1		160 000
Generación de efluentes domésticos e industriales	Efectuar el mantenimiento periódico a la PTARI (***)	P	Permanente/trimestral	■	■	■	■	Mes 1		12 800
Agotamiento del recurso agua subterránea	Tener un estricto control y registro sobre el recurso hídrico (agua de pozo) utilizado en el proceso productivo, también minimizando su pérdida durante su uso mediante mantenimientos preventivos de los del proceso. ***	P	Permanente/trimestral	■	■	■	■	Mes 1		1 000
Generación de residuos sólidos	Recolección, transporte y disposición de residuos peligrosos (de acuerdo con la necesidad de la planta)	C, M	Permanente/trimestral	■	■	■	■	Mes 1		5 000
Generación de residuos sólidos	Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos no peligrosos de acuerdo con la necesidad de la planta)	C, M	Permanente/trimestral	■	■	■	■	Mes 1		54 899.20
Generación de lodos	Los lodos generados en la PTARI serán manejados por una EO-RS registrado ante el MINAM (***)	C, M	Permanente/trimestral	■	■	■	■	Mes 1		5 000
Total										248 299.20

Medidas permanentes: Se refiere a las medidas ambientales que deben implementarse durante toda la vida útil de la planta industrial.

(*) P. Preventivo, C. Correctivo, M: Mitigación.

(**): El cronograma y los costos son referenciales; estos se actualizarán cuando se ejecuten

(***): Estos compromisos se actualizaron y serán del tipo permanente. También se actualizó la inversión

¹ Se retiran las medidas administrativas y normativas.

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Anexo 03. ADICION DE MONITOREO DE EFLUENTES INDUSTRIALES AL PROGRAMA DE MONITOREO

Tipo de Monitoreo	Código	Descripción de los Puntos	Coordenadas UTM	Normativa	Parámetros	Frecuencia
Efluentes industriales	EF-1	Efluente Industrial: A la salida del tratamiento de la PTARi.	Por definir	Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, Valores máximos admisibles (VMAs) para descargas de efluentes no domésticos al sistema de alcantarillado sanitario	Ph, Temperatura (°C), Sólidos suspendidos totales (SST), Aceites y grasas, DBO ₅ , DQO	Semestral

Anexo 04. FRECUENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE AMBIENTAL

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	Se mantendrá conforme a lo establecido en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la “Planta Chiclayo” aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0282-2019-PRODUCE/DGAAMI.

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo 02 Y 03 del presente informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo con el Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo 05.

Anexo 05. FORMATO SUGERIDO PARA EL REPORTE AMBIENTAL²

N.º	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

² Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.